

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202100318

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre del señor MIGUEL ANTONIO GALINDO PENAGOS, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUCIANO ROJAS BAQUERO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 44047, fallecido el 24 de abril de 2021, siendo el municipio de Apulo, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER a la señora MARÍA CLAUDIA ROJAS MORA como interesada en la Sucesión, en su condición de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y a los señores MARÍA CLAUDIA ROJAS MORA y SAMUEL DE PAIVA ROJAS, también como interesados en la sucesión en su condición de CESIONARIOS de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder a la señora MARÍA TERESA ROJAS MORA, de conformidad con el

contenido de la escritura pública No. 1045, otorgada el 31 de mayo de 2021 ante la Notaría Treinta y Tres del Círculo de Bogotá.

RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de los señores MARÍA CLAUDIA ROJAS MORA y SAMUEL DE PAIVA ROJAS, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA